



**UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“INVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA EN EL
PROCESO DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD
EXTRAMATRIMONIAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO
PERIODO 2012-2013”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Bach. MILLA MANAY, JULIO CESAR

ASESOR METODOLÓGICO

Mg. JOSÉ ARQUÍMIDES FERNANDEZ VASQUEZ

ASESOR TEMÁTICO

Mg. ANGELA KATHERINE UCHOFEN URBINA

PIMENTEL – PERÚ

2014

RESUMEN

Los derechos humanos son inherentes e inalienables, precisamente porque implican la esencia de la vida y de la identidad de la persona, por lo tanto, son oponibles erga omne, ya que la persona constituye el ser supremo de la sociedad y de la familia como lo consagra la Constitución Política del Estado. Sin embargo, sobre la base de la relatividad social, los derechos humanos no son absolutos, por lo tanto están sujetos a límites que se identifican con los conflictos de intereses que deben resolverse jurisdiccionalmente con la finalidad de alcanzar en forma concreta el derecho y en forma abstracta la justicia para la paz social.

Uno de estos conflictos que es una idiosincrasia mal llevada por la costumbre e irresponsabilidad de la sociedad es la FILIACIÓN que, en nuestra realidad se resuelve previa investigación con la consiguiente Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial. Por ende, la determinación de la paternidad consiste en el establecimiento jurídico de filiación adecuándosele a su fundamento natural: la procreación. Se presenta entonces, como la constatación jurídica de la paternidad biológica, en muchos casos mediante la prueba científica de ADN, lo que consagra su esencia basada en el interés social y el orden público.

Por lo expuesto, el presente trabajo de investigación busca enmarcar que mediante la modificatoria a la Ley N° 28457, en cuanto a la inversión de la carga probatoria, los procesos de filiación se han convertido en parámetros efectivos que velan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Abstract

Human rights are inherent and inalienable, because they involve the essence of life and the identity of the person, therefore, are relied *omne erga* because the person is the supreme being of society and the family as laid down in the State Constitution. However, on the basis of the social relativity, human rights are not absolute, therefore are subject to limits that identify with the conflicts of interest that must be solved jurisdictionally in order to achieve the right and in an abstract way, the justice for social peace.

One of these conflicts is an idiosyncrasy mismanaged by custom and irresponsibility of society is the PATERNITY that actually solves our previous investigation with subsequent Judicial Declaration of Extramarital Paternity. Therefore, the determination of paternity is the legal affiliation property of its natural foundation: procreation. Is then presented, as the legal finding of biological parenthood, in many cases through DNA testing, which devotes its based on social interest and public order essence.

For these reasons, this research seeks to frame that by the Law No. 28457, regarding the reversion of the burden of proof, affiliation processes have become effective parameters that ensure the rights of children and adolescents.